

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. (“COLONIAL”) comunica el siguiente

## HECHO RELEVANTE

I) Los Consejos de Administración de COLONIAL y de las entidades RIOFISA, S.A. (“RIOFISA”) y RIOFISA ESPACIOS INMOBILIARIOS, S.L. (“RIOFISA ESPACIOS”), en sendas reuniones celebradas en el día de hoy, han acordado la suscripción de un proyecto de fusión por absorción, por parte de COLONIAL, de RIOFISA y RIOFISA ESPACIOS, con entera transmisión, asunción y subrogación de todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones y contratos que integran el patrimonio de las absorbidas y, por tanto, incorporando en bloque todos sus activos y pasivos a la absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas.

La fusión queda sujeta a que, en el momento en que sean adoptados, en su caso, los acuerdos de fusión por las juntas generales de las sociedades participantes, Colonial sea titular, directa o indirectamente, del 100% del capital social de Riofisa y Riofisa Espacios. La fusión, por tanto, se proyecta como simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, un ejemplar del proyecto de fusión será depositado en los Registros Mercantiles de las Provincias de Madrid y Barcelona.

II) El Consejo de Administración de COLONIAL y los respectivos órganos de administración de las entidades ENTRENÚCLEOS DESARROLLO INMOBILIARIO, S.L. (“ENTRENÚCLEOS”), DEHESA DE VALME, S.L. (“DEHESA”), URBAPLAN 2001, S.A. (“URBAPLAN”), INVERSIONES TRES CANTOS, S.L. (“TRES CANTOS”), INVERSIONES NOTENTH, S.L. (“NOTENTH”), SUBIRATS-COSLADA LOGÍSTICA, S.L. (“SUBIRATS”) y DIAGONAL LES PUNXES, S.L. (“DIAGONAL”) han acordado, en sendas reuniones celebradas en el día de hoy, la suscripción del proyecto de fusión por absorción, por parte de COLONIAL, de las citadas ENTRENÚCLEOS, DEHESA, URBAPLAN, TRES CANTOS, NOTENTH, SUBIRATS y DIAGONAL, con extinción, mediante disolución sin liquidación, de las entidades absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a COLONIAL, titular directa o indirectamente del 100% del capital social de las entidades absorbidas, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las mismas.

La fusión, por tanto, se proyecta como simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

# Colonial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, un ejemplar del proyecto de fusión será depositado en los Registros Mercantiles de las Provincias de Sevilla y Barcelona.

Una vez calificados favorablemente ambos proyectos de fusión y preparada la restante documentación prevista en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convocará Junta General Extraordinaria de Accionistas para que delibere acerca de las fusiones. Desde el momento en que se publique la convocatoria, toda la documentación pertinente estará a disposición de los sres. accionistas.

III) Asimismo, se informa que el Consejo de Administración de COLONIAL, en su sesión de hoy, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en Barcelona, en el Palacio de Congresos de Catalunya, Avda. Diagonal, número 661-671 (08028), a las 12 horas del día 18 de diciembre de 2007, en primera convocatoria, o en su caso, en los mismos lugar y hora del día siguiente, 19 de diciembre, en segunda convocatoria. El orden del día de la sesión se incluye como anexo a la presente comunicación.

En Madrid, a 31 de octubre de 2007.

---

Fdo.: Javier Valdecantos Lora-Tamayo.

Secretario del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A.

# *Colonial*

## ANEXO 1

### ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

# Colonial

## ORDEN DEL DÍA

**Primero:** *Aprobación, en su caso, de la fusión simplificada de Inmobiliaria Colonial, S.A., como sociedad absorbente, y las siguientes sociedades (en las que Inmobiliaria Colonial, S.A. participa directa o indirectamente en la totalidad de su capital social), como sociedades absorbidas: (i) Entrenúcleos Desarrollo Inmobiliario, S.L.; (ii) Dehesa de Valme, S.L.; (iii) Urbaplan 2001, S.A.; (iv) Inversiones Tres Cantos, S.L.; (v) Inversiones Notenth, S.L.; (vi) Subirats-Coslada Logística, S.L., y (vii) Diagonal Les Punxes, S.L. Para la aprobación de este acuerdo se procederá a votar de forma separada:*

*A) la aprobación como balance de fusión del balance de Inmobiliaria Colonial, S.A. cerrado a 30 de septiembre de 2007.*

*B) la aprobación del proyecto de fusión simplificada de Inmobiliaria Colonial, S.A. y de las sociedades anteriormente enumeradas, de las que Inmobiliaria Colonial, S.A. titula, directa o indirectamente, el 100% de su capital social.*

*C) la aprobación de la fusión simplificada de Inmobiliaria Colonial, S.A. y de las sociedades anteriormente enumeradas.*

*D) el acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.*

**Segundo:** *Aprobación, en su caso, de la fusión simplificada de Inmobiliaria Colonial, S.A., como sociedad absorbente, y las entidades mercantiles Riofisa, S.A. y Riofisa Espacios Inmobiliarios, S.L. (en las que Inmobiliaria Colonial, S.A. participa directa o indirectamente en la totalidad de su capital social), como sociedades absorbidas. Para la aprobación de este acuerdo se procederá a votar de forma separada:*

*A) La aprobación como balance de fusión del balance de Inmobiliaria Colonial, S.A. cerrado a 30 de septiembre de 2007.*

# Colonial

*B) La aprobación del proyecto de fusión simplificada de Inmobiliaria Colonial, S.A. y de las sociedades anteriormente citadas, de las que Inmobiliaria Colonial, S.A. titula, directa o indirectamente, el 100% de su capital social.*

*C) La aprobación de la fusión simplificada de Inmobiliaria Colonial, S.A. y de las sociedades antedichas.*

*D) El acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.*

**Tercero:** *Autorización, en su caso, al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad de la cifra del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto la autorización conferida mediante el acuerdo noveno de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad de 5 de junio de 2007.*

**Cuarto:** *Delegación, en su caso, a favor del propio Consejo de Administración de la facultad de emitir, en nombre de la Sociedad y en una o varias ocasiones, (i) obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, y participaciones preferentes, con el límite máximo y en las condiciones fijados en el informe de los administradores; (ii) obligaciones y/o bonos convertibles en nuevas acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones y/o participaciones de la Sociedad o de cualesquiera terceras entidades, así como warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad, con el límite máximo y las condiciones que figuran en el informe de administradores, con expresa atribución, en caso de emisión de obligaciones y/o bonos convertibles y de warrants sobre nuevas acciones, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles, y (iii) autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen sus sociedades dominadas; todo ello con facultad de sustitución, y por un plazo máximo de cinco (5) años.*

# Colonial

**Quinto:** *Acuerdo, en su caso, sobre acogimiento al Régimen de Consolidación Fiscal, establecido en el Capítulo VII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.*

**Sexto:** *Ratificación, en su caso, del nombramiento como Consejera de D<sup>a</sup>. Clara Nozaleda Arenas.*

**Séptimo:** *Delegación de facultades.*